

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO****Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274205**, con título de Licenciada en Educación Física; Especialista en Pedagogía de la Lúdica, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, del municipio de Marinilla, del Departamento de Antioquia, del Régimen 2277, nombrada en propiedad por Decreto 2428 del 06 de diciembre de 2004, inscrita (a) en el Grado **14** del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71187150**, con título de Licenciado en Educación Física; Especialista en Administración de la Informática Educativa, se encuentra actualmente adscrito a la planta de docentes del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de aula en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN** del Municipio de Medellín, del Régimen 2277, nombrado (a) en propiedad por Decreto 3415 del 22 de septiembre de 1995, inscrito (a) en el Grado **14°** del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO** y **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones al (la) señor (a) **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274205**, con título de Licenciada en Educación Física; Especialista en Pedagogía de la Lúdica, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Agustín, en reemplazo de Edwart Hernando Espinosa Acevedo, quien pasa al Departamento de Antioquia; la docente Jaramillo Franco viene laborando en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71187150**, con título de Licenciado en Educación Física; Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Liliana Patricia Jaramillo Mercado, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **EDWART HERNANDO ESPINOSA ACEVEDO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

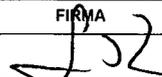
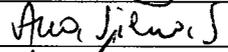
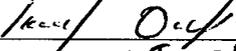
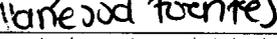
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **LILIANA PATRICIA JARAMILLO MERCADO**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.